

DECRETO

Decreto número: 2020/1667

Extracto: Aprobación del expediente de contratación del suministro de Trece desfibriladores semiautomáticos externos (DESA)

DECRETO.-

Tipo de contrato. Suministros	Objeto del contrato. Suministro de Trece desfibriladores semiautomáticos externos (DESA)		Forma de tramitación. Ordinaria	
Nº contrato: 2020 - 01 - 280	Servicio responsable. Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes	Procedimiento de contratación. Abierto simplificado	Presupuesto. (IVA excluido) 20600 €.	Valor estimado. (IVA excluido) 20600 €.

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por la Jefatura del Departamento / Servicio de Cultura, Memoria Democrática, Juventud y Deportes con fecha 8 de abril del 2020, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares y por los servicios técnicos competentes el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se ha suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General en fecha 23 de abril del 2020 y el informe de fiscalización expedido con fecha 24 de abril de 2020 por la Intervención en el que hace constar, entre otros, la existencia de crédito para hacer frente al gasto propuesto, por importe de 24926 euros IVA incluido, con cargo a la partida 49902.94400.720 del Presupuesto de 2020.

En el referido informe de necesidad, considerando la finalidad que con el presente contrato se pretende satisfacer, se propone aplicar la excepción contenida en el punto 4 de la Disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuanto a que "... las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o funcionamiento básico de los servicios".

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 16, 131 y siguientes, 300 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica de esta Diputación, en virtud del Decreto dictado por el Sr. Presidente en fecha 3 de julio de 2019.

En virtud de lo expresado, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación arriba expresado y, en sus propios términos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato.

SEGUNDO. Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, por un importe de 24926 euros IVA incluido.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/1667

TERCERO. Atribuir la condición de responsable del contrato a D^a Concepción Labrador Moreno. En tal condición le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme al art. 62.1 LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP, declarando aplicable al mismo la excepción contenida en la Disposición adicional tercera.4 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y acordando la continuación del procedimiento de contratación, sin que resulte aplicable al mismo la suspensión de plazos administrativos establecida en dicho texto legal.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.